



11/UC-67/24

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 11/UC-67/24 PARA PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL Y MÉDICO EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE CÁDIZ, 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la Unidad Peticionaria (Secretaría Provincial) se ha justificado la necesidad e idoneidad de la contratación objeto del contrato, en los términos establecidos en la Memoria Justificativa que se anexa a la presente orden de inicio de la contratación.

La necesidad apuntada se motiva en base a los argumentos siguientes:

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Instituto, en base a la siguiente motivación:

Conforme a la Circular nº 1/2021, de 7 de octubre establece la obligatoriedad de suministrar el material pertinente, en el caso de esta Dirección Provincial, tanto al personal laboral como al personal médico evaluador adscrito a la misma. En dicha circular se determina las normas sobre vestuario del personal adscrito al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, Servicios Médicos de Salud Laboral y EVIS, Cuerpo subalterno de la Administración de la Seguridad Social, y determinadas categorías de personal laboral sujeto al Convenio Colectivo Único de la Administración General del Estado.

De los argumentos expuestos se deduce, en consecuencia, que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara, y proporcional.

Asumiendo dicha necesidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, esta Unidad formula la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

PRIMERO.- Que, dando por reproducidos los argumentos expuestos por la Secretaría Provincial, y en virtud de lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP, se ordene el inicio del expediente 11/UC-67/24, suministro de vestuario para el personal laboral y médico de la Dirección Provincial del INSS de Cádiz, 2024.

DENOMINACIÓN – CPV - CPA
Código CPV: 18000000 Vestuario Código CPA: 14.12 ropa de trabajo



11/UC-67/24

El plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Suministro de vestuario para el personal laboral y médico evaluador de la D.P. INSS 2024.	Quince días desde la formalización de la adjudicación.

SEGUNDO.- Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de **Suministros**, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

TERCERO.- Las características técnicas del contrato son las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa a la presente orden de inicio.

CUARTO.- El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, (1.494,35 €)** (IVA incluido), resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

Presupuesto del contrato (sin IVA):	1.235,00 €
Importe del IVA aplicable (21%):	259,35 €

QUINTO.- Que, a los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:

Procedimiento de licitación: Atendiendo a su valor estimado, a los criterios de valoración previstos, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP, resultando aquél el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición; y cumpliéndose las dos condiciones exigidas en el artículo 159.6 de la LCSP para acordar la utilización de este procedimiento.

Clasificación/criterios de solvencia exigidos: Atendiendo a la naturaleza del contrato (**suministro**), y no resultando exigible clasificación (art.77.b - LCSP), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el artículo 145.3 f) de la LCSP, y en la consideración de que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, para la selección de la mejor oferta se atenderá únicamente al precio ofertado por el licitador (importe IVA excluido de la oferta económica formulada), proponiéndose la adjudicación al oferente que ya licitado por el precio más bajo.

Condiciones especiales de ejecución: La prestación habrá de ajustarse a las condiciones que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



11/UC-67/24

Valor estimado del contrato y Presupuesto base licitación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, sin considerar la posibilidad de prórroga, asciende a la cantidad de **1.235,00 €** (IVA excluido).

Atendiendo al valor estimado de este contrato, y de conformidad con lo previsto en el art.º 22 de la LCSP, este contrato no se identifica como sujeto a regulación armonizada. Tampoco resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1 a de dicha Ley.

Presupuesto de gastos y dotaciones de los créditos.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone en su Presupuesto de Gastos Dotaciones de los créditos precisos en el ejercicio o ejercicios correspondientes, para atender a las obligaciones económicas generadas por este contrato, conforme al siguiente detalle de imputación:

Clasificación Económica 1391-22141	Total 2024
Suministro de vestuario para el personal laboral y médico evaluador de la Dirección Provincial del INSS de Cádiz. 2024	1.494,35 €

A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al LCSP.

Necesidad a la que se pretende dar satisfacción: Según memoria justificativa suscrita por la Unidad peticionaria, de la que se desprende una relación con el objeto del contrato directo, claro y proporcional.

División por lotes: En el presente expediente no se ha previsto su división en lotes, dado que es clara la integridad funcional del mismo, y la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, bien por razones técnicas, bien por la propia naturaleza del contrato. En consecuencia, el licitador deberá ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso la adjudicación de este contrato podrá recaer en más de un licitador.

En Cádiz,
El Secretario Provincial

Rafael Dávila Galvín

Página 3 de 4



11/UC-67/24

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta, esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación del INSS otorgada por el art. 323.2 de la LCSP, en el ejercicio de la competencia que le ha sido delegada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, ordena el inicio del presente expediente de contratación.

En Cádiz,
La Directora General
P.D.: (Resolución D.G. INSS de 29 de septiembre 2022, BOE nº 236 de 1/10/2022)
La Directora Provincial

Inmaculada Ríos Sánchez